



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de julio de 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2024-MDAV-GM, INFORME N° 764-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 6133-2024/MDAV-GGM, PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 054-2024, INFORME N° 841-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ, MEMORÁNDUM N° 6926-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0447-2024-GAJ-MDAV, MEMORÁNDUM N° 6996-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2024-MDAV-GM** de fecha 18 de junio de 2024, se resolvió aprobar el expediente técnico denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN, EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM -3.496912, - 80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES**", con CUI N° 2637070, por el monto de S/ 750,991.98 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo de 2024;

Que, con **INFORME N° 764-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 21 de junio de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano eleva el expediente a la Gerencia Municipal para realizar las siguientes tareas:

- Se prosiga con el trámite de habilitar el presupuesto para la ejecución de la obra, cuyo monto faltante a habilitar asciende a S/ 720,991.98 (SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 98/100 SOLES);
- El proyecto habilitador denominado: MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, es un proyecto por el cual se está considerando la ejecución del proyecto para el año 2025, con código único de inversiones: 2165758, por ende se solicita el saldo a utilizar de S/ 209,736.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E N° 130 DEL AH 28 DE JULIO, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, es un proyecto por el cual se está considerando la ejecución del proyecto como primera etapa, siendo un monto menor y las siguientes etapas para el año 2025, con código único de inversiones: 2304174, por ende se solicita el saldo a utilizar de S/ 111,255.98 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 SOLES);
- Realizar la certificación presupuestal por el monto de S/ 720,991.98 (SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), para la ejecución física y financiera del proyecto;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 6133-2024/MDAV-GGM** de fecha 21 de junio de 2024, de Gerencia Municipal se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, con **PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 054-2024** de fecha 27 de junio de 2024, se dispone que no procede emitir certificación presupuestal del IOARR, por haberse aprobado fuera del plazo de declaratoria de emergencia, señalado en el D.S. N° 006-2024-PCM;

Que, con **INFORME N° 841-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ** de fecha 9 de julio de 2024 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MDAV-GM, ya que la IOARR registrada y aprobada fue mediante el Formato 07-E - Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres; sin embargo, estuvo fuera del plazo que comprende la declaratoria de emergencia, según el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, Decreto Supremo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de julio de 2024

que prorroga el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posiblemente el fenómeno El Niño, por lo que no se podrá realizar la ejecución de dicha IOARR y habiéndose aprobado el expediente técnico para su ejecución, razón por la cual solicita la NULIDAD de dicha resolución, para iniciar los trámites de CIERRE de la inversión e iniciar con una nueva formulación con activos que solucionen el problema, que actualmente afecta a la Unidad de Productora, es por ello que se volverá a realizar los actuados administrativos de la IOARR y el expediente técnico, sin generar ningún tipo de gasto financiero municipal;

Que, en el **MEMORÁNDUM N° 6926-2024/MDA-GGM** de fecha de recepción 11 de julio de 2024, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, la emisión de opinión legal;

Que, según **INFORME N° 0447-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, indicando que es procedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución declarando la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MDAV-GM, al encontrarse fuera de los alcances del marco normativo prescrito en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM y procédase con el cierre de la inversión correspondiente e iniciarse una nueva formulación de activos, procediéndose a formular una IOARR y el expediente técnico, sin generar ningún tipo de gasto financiero municipal;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 6996-2024/MDAV-GGM**, de fecha 11 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General proyectar resolución por concepto de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 142-2024-MDAV-GM;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el presente trámite se realiza al amparo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;
 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;
- (...)

Artículo 11. Instancia competente para declarar la nulidad - modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272

(...)
11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

(...)
11.3 La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Artículo 12.- Efectos de la declaración de nulidad

12.1 La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro;

12.2 Respecto del acto declarado nulo, los administrados no están obligados a su cumplimiento y los servidores públicos deberán oponerse a la ejecución del acto, fundando y motivando su negativa;

12.3 En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado;

Artículo 13.- Alcances de la nulidad

13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de julio de 2024

(...)

Artículo 202. Nulidad de oficio - modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272

202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

(...)

202.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452;

(...)

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 142-2024-MDAV-GM de fecha 18 de junio de 2024, que aprueba el expediente técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE OBRAS DE ABRIGO Y/O PROTECCIÓN, EN EL (LA) QUEBRADA MARCO FELIPE CON COORDENADAS UTM - 3.496912, - 80.263113 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES", con CUI N° 2637070, ya que la IOARR registrada y aprobada fue mediante el Formato 07-E - Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres; sin embargo, estuvo fuera del plazo que comprende la declaratoria de emergencia, según el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por lo que no se podrá realizar la ejecución de dicha IOARR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inicien los trámites de CIERRE de la inversión e iniciar con una nueva formulación con activos que solucionen el problema, que actualmente afecta a la Unidad de Productora y se realicen los actuados administrativos de la IOARR y el expediente técnico, sin generar ningún tipo de gasto financiero municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con las áreas pertinentes, implemente y ejecute las acciones correspondientes, en virtud de lo aprobado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con el propósito de que, en ejercicio a sus facultades, proceda a efectuar las investigaciones pertinentes, para el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar, considerando la normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad Formuladora, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, OCI, Oficina de Informática para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapón Díaz
ALCALDE
2023 - 2026